

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 20 de Mayo de 1922.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiéndose formulado quejas varias sobre la forma de organizarse las Brigadas Sanitarias provinciales, y siendo de gran interés para el servicio de la sanidad pública que, ya sea por incapacidad de los unos ó por incomprensión de los otros, no se malogre el pensamiento de crear un organismo sanitario colectivo provincial, que moviendo serápida mente pueda acudir con toda clase de medios á sofocar cualquier foco de enfermedades epidémicas que se presenten en los distintos pueblos de la provincia, se hace preciso dictar reglas de carácter general, á las cuales han de sujetarse la constitución y régimen de dichas Brigadas. Y, en su consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Ajustándose estrictamente á los límites desus respectivos presupuestos, las plantillas del personal deberán reducirse al minimum, ó sea á lo absolutamente preciso; dedicando la mayor parte de los fondos á la adquisición de material de desinfección, de transporte, de aislamiento de enfermos, de repuesto de vacunas, sueros y demás medios profilácticos y curativos.

En la elección y nombramiento de dicho personal se tendrá principalmente en cuenta su mayor competencia sanitaria en los asuntos en que han de entender las Brigadas.

2.º Para simplificar en cuanto sea posible los gastos, se utilizarán preferentemente los laboratorios existentes en la capital de las provincias donde los haya; á los cuales se les encargarán los trabajos de diagnóstico y demás funciones auxiliares que exija la Brigada, evitándose de este modo la duplicidad de dispendios de personal y material, que representaría el crear laboratorios especiales para cada Brigada.

3.º Los Inspectores provinciales cuidarán de reducir al mínimo los gastos de funcionamiento de la Brigada, utilizando en los pueblos el personal de la Sanidad y Beneficencia municipales y los medios que puedan ofrecer los Ayuntamientos para combatir las epidemias; rindiendo así respeto y atención á los Médicos titulares, y funcionando para mayor eficacia, en colaboración con las autoridades municipales.

4.º Con el fin de evitar que el material de transporte de personal pueda ser utilizado para otros usos ajenos á la Brigada, se señalarán los coches y demás material de la misma con grandes rótulos exteriores expresando el nombre de BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL.

En ningún caso los coches automóviles serán de los modelos de turismo, sino del tipo de los de ambulancia que usa la Cruz Roja ó la Sanidad Militar dispuestos para adaptar camillas, conducir enfermos y transportar el personal sanitario indispensable.

5.º La adquisición de material deberá hacerse con arreglo á las normas que se señalen por el Parque Central de Sanidad, con el fin de que, en cuanto sea posible, haya uniformidad en los tipos de material que se adquiera, pudiendo demandar del Director de dicho Parque los necesarios antecedentes, y pedir la comprobación ó control que las Juntas técnicas de las Brigadas crean precisas para asegurarse de la bondad del material antes de adquirirlo.

6.º Para mayor garantía de acierto y la debida sanción de los acuerdos de las Juntas administrativas, se someterán á la aprobación de la Dirección general de Sanidad todos los Reglamentos de las Brigadas, incluso las plantillas de personal, redactados por dichas Jun-

tas, entendiéndose que se declaran nulos y sin validez alguna los que no hayan obtenido esta aprobación.

Toda reforma ulterior de dichos Reglamentos será igualmente sometida á la aprobación de la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1922.—Piniés.—Señores Gobernadores civiles é Inspectores provinciales de Sanidad.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

LISTA ELECTORAL que forman las Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiennen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

ESCUADRO

Concejales

José Sogo Viñuela
Isidro Mateos Fuentes
Eduardo Panero Burrieza
Francisco Guarido Calvo
Manuel Guarido Prada
José Vicente Pardo

Mayores contribuyentes

Floreano Vicente Mateos	82'40
Francisco Prada Burrieza	75'52
Manuel Burrieza Prieto	70'24
Alonso Burrieza Prieto	47'52
Francisco Rodríguez Mateos	53'90

Contribución que pagan al Tesoro

Pesetas.

Salvador Prada Prieto	45'44
José Salvador Redondo	46'80
Francisco Borrego Burrieza	53'62
José Vicente Mielgo	58'56
Manuel García Castaño	26'24
Juan Prieto Guarido	28'84
Francisco Guarido Prada	24
Faustino Rodríguez Borrego	21'76
Antonio Burrieza Guarido	18'08
Francisco Panero Burrieza	15'20
Benito Prada Vicente	15'52
Angel Vicente Cristobal	24
Tomás Prieto Martín	15'20
José Esteban Guarido	20'80
Benito Martín Prieto	18'24
José Escuadra García	13'12
Manuel Vicente Calvo	8'96
Vicente Rodríguez Borrego	8'80

PALACIOS DE SANABRIA

Concejales

Manuel González Rodríguez
Alejandro González Mezquita
Manuel Rodríguez Román
Bernardo Pequeño Cadierno
Angel Pérez Pérez
Manuel Barrio Román

Mayores contribuyentes

Santiago Rodríguez Rodríguez	285'49
Pedro González Prada	138'09
Vicente Riego Rodríguez	123'76
Damáso Román Valderrábano	59'92
Isidro Román Valderrábano	54'54
Pedro Rodríguez González	31'03
Juan Lobato Román	29'47
José García Rodríguez	24'93
Ramón Prada Rodríguez	24'20
Francisco Martínez Montero	20'59
Tomás González Montero	18'33
Alejandro Rodríguez Remesal	17'36
Domingo de Prada Prada	16'30
Pedro de Prada Prada	16'25
Juan Losada Prada	14'94
Carlos de Vime Prieto	13'99
Miguel Prada Castro	13'73
Agustín Prada González	12'44
Guillermo Fernández García	12'29
Julián González Prada	11'13
Ventura Rodríguez Centeno	8'84
Antonio Mostaza Silván	8'32
Fernando Rodríguez Centeno	6'98
Angel Rodríguez Barrio	6'93
Manuel Castro Manzanal	6'44
Pedro Rodríguez Prada	6'45
Salvador Lorenzo Lorenzo	6'17
Francisco Pérez Barrio	9'11

Junta provincial del Censo Electoral DE ZAMORA

Sesión de 21 de Mayo de 1922

(Continuación de la anterior)

A lo hora de las once del día 21 de Mayo y de conformidad con lo acordado, se reunió de nuevo la Junta provincial, asistiendo los señores Vocales que figuran á la cabeza del acta anterior, con excepción del Sr. Almaráz, y dada cuenta de los documentos recibidos, recayeron los siguientes acuerdos:

VALDEFINJAS

En virtud de los documentos remitidos por la Junta municipal é informe favorable de la misma, se acordó la inclusión en las listas electorales de este pueblo de D. Angel Pedrero Vicente, D. Hipólito Sánchez León y D. Leoncio Martín Muñoz.

BELVER DE LOS MONTES

En vista de las certificaciones remitidas por el Jefe de la Sección provincial de Estadística de Zamora, se acordó la inclusión en las listas electorales de Belver de los Montes de los señores D. Francisco Gago Vara, Benito Casasola Hernández, Carlos de Castro Castro, Lucas Justo Pozuelo, Donato Bratos Granado, Santiago Pérez Llera, Lope Martínez Bratos, Nicolás de la Iglesia Vives é Ignacio Alfageme Primo.

Se denegaron las exclusiones interesadas, por no justificarlas.

VILLANUEVA DEL CAMPO

Sección del Arenal.—Se acordó la inclusión de Isaac Bolaños Carnero, Román del Campo Rey y Hermenegildo Rodríguez Rubio, denegándose la de Sixto Fernández Guaza por no haber cumplido los 25 años y José Morillo por ignorar la edad del mismo y que se compruebe por la Oficina de Estadística si procede acceder á la inclusión en esta Sección de los cuatro que proponen sean baja en la del Barrero por cambio de domicilio.

Sección del Barrero.—Que se justifique igualmente si procede incluir en esta Sección á los tres electores que señalan, por haber cambiado de domicilio y figurar en la del Arenal.

Se denegaron las inclusiones interesadas en la Sección del Arenal de Bernardo Obia, Bernardo Fernández y Elias Martínez por falta de justificantes.

JAMBRINA

En virtud de los justificantes remitidos, se acordó la inclusión de Argimiro Zamora Cabe-ro, Elias Mostaza Jambrina y Sixto Lozano Hernández, denegándose las exclusiones interesadas por Eduardo Garrote por las faltas de justificantes, excepción de la referente á Tomás Calvo Esteban por demostrar no tiene los 25 años.

PIÑERO (EL)

Vistos los documentos remitidos y certificación del Juzgado municipal, se acordó la inclusión en las listas electorales de esta Sección de Juan Francisco López Pascual, Felicísimo García Encinas, César Martín Casaseca, Ricardo Casado Sánchez, José Merchán López, Ildefonso Ramos López y Toribio Maés Amigo, denegándose los restantes extremos que acordó la Junta municipal por falta de justificantes, excepción del relativo al José Sánchez Merchán que debe comprobarse por la Jefatura de Estadística si efectivamente ha sido error el segregarle por fallecimiento.

CAMARZANA DE TERA

Sin perjuicio de los derechos que puedan tener los reclamantes para denunciar ante quien corresponda los hechos á que se refieren en su instancia, se acordó inhibirse del conocimiento de los mismos, por no ser facultades de esta Junta el entender en los denunciados ante la misma, relativos á la inexistencia del padrón de vecinos y negativo de las Autoridades para expedir los documentos que á las mismas se reclaman.

FONFRIA

Como á pesar de los días transcurridos el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral no ha cumplimentado el servicio que se le tenía ordenado, se acordó nombrar á D. Pedro Francisco, Comisionado para recoger las listas electorales y demás documentos que se le habían remitido á informe, con quince pesetas de dietas

diarias y demás gastos que origine el viaje, que serán satisfechas por el Presidente de la mencionada Junta municipal.

Y de conformidad con las prescripciones vigentes se publica en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Luis Hebrero.—El Secretario, Angel Casaseca.

Servicio Agronómico Catastral.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Vega de Villalobos, la obligación en que están de prestar declaración jurada de la extensión de los predios de su propiedad, sus linderos, clases de cultivo, calidad del terreno y todos los demás datos que estimen necesarios.

Con este fin, el Auxiliar Geómetra encargado de estos trabajos, distribuirá las hojas declaratorias y facilitará al mismo tiempo, de un modo verbal, todos los datos necesarios para que los propietarios cumplan con este deber.

La recogida de hojas comenzará el 26 de Mayo, en la Casa Consistorial de ese término, hasta el día 9 de Junio próximo.

Lo que se anuncia á ustedes á los efectos consiguientes.

Zamora 22 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe de la brigada, Julio Martínez. R—1214

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber á los Ayuntamientos, Juntas periciales y propietarios de los términos municipales de Zamora, Montamarta y San Cebrián de Castro, que con esta fecha han sido aprobados por esta Jefatura los tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos, resultantes del Avance catastral efectuado en los referidos términos, habiéndose desestimado las reclamaciones interpuestas á dichos tipos.

Este acuerdo es apelable ante el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de Hacienda durante el plazo de quince días, á partir del siguiente á la publicación del presente anuncio.

Zamora 20 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín. R—1213

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Única zona de la capital. 4.º trimestre de 1921-22

Contribución rústica y urbana.

Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado con fecha 21 de Marzo la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al

Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

RÚSTICA

	Pesetas.
Catalina Castaño	12'18
Antonio de Anta	6'82
Bernardo Rivas y Felipe Martín	4'38
Felipe Martín y B. Arribas	3'35
Andrea Salazar	1'94
Angel Puente Martín	100'43
Angel Pascual Rodriguez	6'06
José Teruelo Amor	3'35
José Carretero Rodríguez	83'80
Consuelo Mulas Lozano	5'08
Castora Guerra Luengo	28'39
Esperanza y Luisa Ruiz-Zorrilla	13'29
Fernando Lozano	3'83
Francisco Prada Rodrigo	13'02
Higinio Samaniego Guerra	45'72
Francisco Jambrina	3'82
Feliciano Refoyo	8'71
Fernando Lozano Lozano	4'74
Hermenegildo y Primitivo Segurado	5'22
Ildefonso Rodríguez Valderrábano	26'09
Inés Manso Rodríguez	2'65
José Lozano	22'40
Juan Pascual Martín	3'38
José Juan Martín	2'37
José Morán Villar	8'71
Lucio Rodríguez	13'36
Mauro Cabrero Miguel	1'82
María del C. Rodríguez	2'65
Prudencio R. Caldevilla	2'71
Ramón García Lozano	20'87
Serafín Bartolomé	8'71
Valentín Fernández	8'71

URBANA

Cándido Cambón Elena	3'25
Atilano Carbajal Coco y José Riego	3'62
Ernesto López Fernández	8'15
Ignacio Martínez Prada	2'71
María Ramos Jurado	3'25
Luciano Tesón Ramos	3'25
Luciano Tesón Ramos	7'60

Zamora 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Arturo Jambrina. R—966

Unica zona de Fuentesauco.

Pueblo de El Piñero.

Contribución territorial. Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1914 á 1919-20.

Don. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirles á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad, persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos tercero y cuarto.

Total cuota y recargos.
= Pesetas.

Contribución territorial rústica.

Atanasio Rodríguez Pascual	468'94
Alonso López Prieto	8'45
Bonifacio Andrés Diez	86'27
Bárbara Martín Martín	44'19
Cándido Martín Martín	157'66
Francisco Andrés Diez	143'46
Francisco Merchán Anta	99'72
Francisco Arsenio González Casaseca	13'08
Gregorio Merchán Hernández	60'89
José Merchán Lorenzo	45'84
Pablo Martín Fiel	4'31
Ramón González Alonso	13'34
Simón Hernández Hernández	138'50
Teresa Dieguez Hernández	10'85
Victoriano Martín Hernández	28'34

Contribución territorial urbana.

Cándido Martín Martín	83'66
Felipe Peralta	4'80
Ramón González Alonso	9'26
Ramón Rodríguez Salvador	308'07
Victoriano Martín Hernández	2'40

El Piñero 10 de Abril de 1922.—El Recaudador A., Tomás Matilla. R—1040

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Marzo de 1922

Año económico de 1921-22

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos Pesetas.
INGRESOS				
1 Rentas	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento	970.710	689.450'48	"	281.259'50
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Beneficencia	47.921'30	51.745'47	3.824'17	"
7 Ingresos extraordinarios	595	32'50	"	562'50
8 Arbitrios especiales	"	"	"	"
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"	"
11 Resultas	1.711.855'23	181.423'73	"	1.530.431'50
12 Valores fuera de presupuesto	"	3.736	3.736	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	128.250	20.024'99	"	108.225'01
	2.859.331'53	946.413'17	7.560'17	1.920.478'53
PAGOS				
1 Administración provincial	100.696'05	98.475'65	"	2.220'40
2 Servicios generales	24.309	19.868'72	"	4.440'28
3 Obras obligatorias	52.283'90	47.358'02	"	4.925'88
4 Cargas	56.511'79	47.258'72	"	9.253'07
5 Instrucción pública	104.342	35.421'85	"	68.920'15
6 Beneficencia	720.989'75	435.782'62	"	288.206'83
7 Corrección pública	44.525	36.147'55	"	8.377'45
8 Imprevistos	6.000	5.805'32	"	194'68
16 Devoluciones	500	"	"	500
10 Carreteras	50.790	11.724'79	"	39.065'21
14 Valores fuera de presupuesto	"	3.736	3.736	"
12 Otros gastos	16.580	6.080	"	10.500
13 Resultas	1.774.702'22	178.342'14	"	1.596.360'08
	2.952.229'71	923.001'68	3.736	2.032.964'03
TOTALES.	2.952.229'71	923.001'68	3.736	2.032.964'03
Existencia en Caja en 31 de Marzo.	"	23.411'49	"	"
	"	946.413'17	"	"
IGUAL.	"	946.413'17	"	"

Zamora 31 de Marzo de 1922.—El Contador, José F. Domínguez.

R—1114

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora

Por acuerdo de esta Delegación, desde el día 1.º al 20 de Junio próximo, queda abierto el pago de los recargos municipales de Cédulas personales á los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1921-22.

Zamora 24 de Mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Moraga. R=1223

BRIME DE SOG

Formado el repartimiento de utilidades de este distrito y año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no se admitirá ninguna que se presente.

Brime de Sog 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez. R—1173

SAN VITERO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de rastrojera y barbechera de este término municipal, con arreglo al presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 1922-23, con inclusión en el mismo reparto del cupo extraordinario de la Diputación provincial, por tener ya aprobado el presupuesto correspondiente y no haberse podido incluir en el mismo por estar formado antes de la publicación del expresado extraordinario, según BOLETIN OFICIAL número 35, queda expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vitero 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Rodríguez. R—1175

VILLAFERRUENA

Formado el repartimiento de utilidades de este distrito y año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Villaferruena 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Martínez. R—1199

PINO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el reparto de rastrojera y barbechera para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1922 á 1923, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exami-

narlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pino 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel Juan. R—1209

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general sobre utilidades para el año económico actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar hasta tres días después, las reclamaciones escritas é individuales, en papel de la clase 8.ª que crean convenientes.

Fuentes de Ropel 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Joaquin Rodríguez. R—1204

PAJARES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual el mozo número 3, Eutimio Sánchez Aliste, hijo de Pascual y Cándida, por lo que ha sido declarado prófugo.

Por el presente se interesa la busca y captura del mismo, esperando de las Autoridades que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Pajares 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Fabriciano Miguel. R—1179

Juzgados municipales

ASPARIEGOS

En providencia del Sr. Juez que refrenda de fecha de hoy, dictada en diligencias de ejecución de sentencia seguidas á instancia de Fermín Riesco, contra Ruperto García y Melitona Pérez, sobre pago de quinientas pesetas y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente:

Una casa sita en el radio de este pueblo y barrio de Vista Alegre, que linda por la derecha con otra de Manuel Luis, izquierda y espalda con terrenos del común, la que ha sido embargada como de la propiedad de los deudores, debiendo celebrarse el remate el día catorce del próximo Junio y hora de las diez en los estrados de este Juzgado, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones de subasta, citándose para dicho acto á los deudores.

Aspariegos veinte de Mayo de mil novecientos veintidós.—Mariano Lozano Lozano.—El Secretario habilitado, Joaquín González.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALPANDO

Practicada en este Registro la inscripción de una escritura de compra-venta otorgada en Villamayor de Campos el día diecisiete de Marzo del año actual ante el Notario de Villalpando D. Gaspar Burón y López de las fincas siguientes:

Término de Villamayor de Campos.

1.ª Una tierra al camino de Amaldos, de cuatro cuartas ó veintiocho áreas tres centiáreas: linda al Oriente camino del pago, Mediodía camino viejo que dirige de Quintanilla del

Monte á Villalpando, Poniente herederos de Castor Maroto y Norte Paulino García.

2.ª Otra al Maroto, de tres cuartas ó veintin áreas dos centiáreas: linda al Oriente y Poniente Marqués del Campo Villar, Mediodía partija de Paulino García y Norte herederos de Angel González Cañibano.

3.ª Otra al Badico de Santa María, de setenta y cinco palos ó cinco veinticinco centiáreas: linda al Oriente y Norte herederos de Cayetano Carmona, Mediodía Marqués de Valle Hermoso y Poniente herederos de María Rojo.

4.ª Un majuelo en Valdeunco, de cinco cuartas, cincuenta palos ó treinta y ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Oriente herederos de Manuel Cornejo, Mediodía majuelo de Emilio Cañibano, Poniente herederos de Ausencio Rojo y Norte Rogelio Rodríguez.

Término de de Villardefallaves.

5.ª Otra tierra al Campo del Villar, de dos cuartas ó catorce áreas una centiárea: linda al Oriente herederos de Juan Argüello, Mediodía los de José Lozano, Poniente los de Feliciano Martín y Norte Pedro Martín.

6.ª Otra al Molino de Abajo, de dos cuartas ó catorce áreas una centiárea: linda al Oriente herederos de María Rojo, Mediodía Regato de la Cabrita, Poniente herederos de María Rojo y Norte los de José Lozano.

7.ª Otra á la Moral, de cuatro cuartas, setenta y cinco palos ó treinta y tres áreas veintinueve centiáreas: linda al Oriente herederos de Paulino García, Mediodía Manuel Díez López, Poniente Andrés Aguado y Norte Reguera del pago.

8.ª Otra á la Cabrita, de una cuarta, cincuenta palos ó diez áreas cincuenta y una centiárea: linda al Oriente Anastasio Atienza, Mediodía Regato del pago, Poniente José Sanz y Norte Guillermo Illera.

9.ª Un majuelo en Trafallón, de tres cuartas ó veintin áreas dos centiáreas: linda al Oriente Ambrosio Cañibano, Mediodía herederos de José Aguado, Poniente Senda Molinera y Norte Canuto Salado.

Término de Quintanilla del Monte.

10. Un majuelo al pago de San Marcos, de dos cuartas ó catorce áreas una centiárea: linda al Oriente y Mediodía Teodoro Núñez, Poniente herederos de Angel González y Norte los de José Olea.

Se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados en las mismas y á los efectos del artículo ochenta y siete párrafo cuarto del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando 1.ª de Mayo de 1922.—El Registrador, Millán Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A los Secretarios de Ayuntamiento
DEL PARTIDO DE BENAVENTE

Se convoca á los Secretarios de este partido á una reunión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 del próximo mes de Junio, á las once, al objeto de proceder á la constitución de la Asociación de Secretarios del partido.

Muy encarecidamente se ruega la puntual asistencia y se advierte que para el acto á que se invita no se admiten delegaciones.

Benavente y Mayo de 1922.—D. Baldeón.